



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Civil

Radicación n.º 19001-31-03-004-2018-00031-01

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022).

1. Dentro del término de quince (15) días previsto en el artículo 348 del Código General del Proceso, ningún pronunciamiento se recibió por parte de **CAUCATEL S.A. E.S.P.** en relación con la demanda formulada para sustentar el recurso de casación interpuesto por **COLUMBUS NETWORKS DE COLOMBIA S.A.S.** – sucesora procesal de LAZUS COLOMBIA S.A.S.-

2. En firme este pronunciamiento, ingresará el expediente a Despacho para los fines pertinentes.

Notifíquese,

HILDA GÓNZALEZ NEIRA

Presidenta de la Sala
Firmado Electrónicamente

Firmado electrónicamente por Magistrado(a)(s):

Hilda Gonzalez Neira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: CED63C21A4F7FC2C5386F96C2AF054209AE3CA1F218255D7D4C7101A31804AFF

Documento generado en 2022-05-25